

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-3293 *Orden UIC/13/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que Unen.*

La Fundación Fondo Cantabria Cooperera es una fundación perteneciente al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria y tiene por objeto impulsar actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, favoreciendo la máxima participación ciudadana en Cantabria, tal y como se recoge en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, alinea su trabajo al II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU con el fin de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los ODS son 17 objetivos globales que los Estados miembros de la ONU adoptaron a finales de 2015 para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas en el horizonte de 2030. Todos los ODS entroncan de alguna manera con las competencias locales, de ahí que el papel de los municipios sea clave para conseguirlos.

El Fondo Cantabria Cooperera, en colaboración con diferentes entidades locales de Cantabria, pretende organizar el Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen.

Por ello, en uso de la facultad conferida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y vista la Resolución de 1 de febrero de 2021 (BOC NÚM. 25 de 8 de febrero) por la que se autoriza a la Fundación Fondo Cantabria Cooperera a conceder subvenciones relacionadas con el objeto y fines fundacionales,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen, que otorgará la FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA, entidad perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a esta Consejería, conforme a las siguientes,

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Estas bases tienen por objeto regular el Concurso de Murales denominado MUNICIPIOS DE CANTABRIA Y ODS: OBJETIVOS QUE UNEN, cuya finalidad es dar a conocer, a través del arte urbano, los objetivos de desarrollo sostenible fijados por Naciones Unidas para acabar con la pobreza y las desigualdades, al tiempo que se fomenta el pensamiento crítico y la participación ciudadana en la construcción de territorios sostenibles.

Los murales deberán versar, en función de lo establecido en la convocatoria, sobre uno o varios de los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

- Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
- Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
- Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
- Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

2.- La percepción de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Financiación.

La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la convocatoria de esta subvención la que determine la cuantía, conforme a los presupuestos y disponibilidad de la Fundación.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Podrán participar en el concurso personas físicas o colectivo de personas físicas cuyos integrantes superen la mayoría de edad.

2.- No podrán participar en el concurso el personal del Fondo Cantabria Cooperera, ni las/los integrantes de su Patronato ni sus familias hasta el segundo grado de parentesco. Esta restricción es aplicable a las personas que componen el jurado.

3.- En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

Artículo 4. Solicitud de participación.

1.- La solicitud de participación se presentará en las oficinas de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, siempre que, con carácter previo, se concierte una cita para realizar la presentación a solicitar bien por correo electrónico info@fondocantabriacoopera.org o bien por teléfono (942 20 88 73).

Si la solicitud es remitida por correo deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y el mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2.- A tal efecto, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el modelo oficial de solicitud que será publicado en la página web institucional de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, www.fondocantabriacoopera.org.

3.- A dicho modelo se acompañará la documentación que se solicita.

4.- Cada persona o colectivo interesado solo podrá presentar una única solicitud de participación con una sola propuesta de obra.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios únicamente podrán solicitar la participación conforme a lo previsto en los artículos 4.1 y 6.1 de la presente Orden.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que se amplíe el plazo, se hará público en los términos fijados por la ley y, en todo caso, a través de la página web de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera.

Artículo 6. Requisitos de las solicitudes.

1. La solicitud se presentará en formato normalizado según lo indicado en el artículo 4.1.

2. La solicitud incluirá un apartado donde el solicitante realizará, mediante la opción de inclusión, una declaración responsable sobre que:

a) Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) Conoce, acepta y se comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria del concurso.

c) No incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. A la solicitud deberá acompañarse:

— Copia del DNI/TIE-NIE de cada persona que trabaje en la propuesta.

- Proyecto de cada propuesta presentada que incluirá cuando menos los siguientes puntos:

- Boceto de la obra.

- Título y texto explicativo sobre la idea gráfica y su motivación.

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

- Tiempo de ejecución.
- Relación de materiales necesarios.
- Dossier con fotografías de trabajos anteriores si los tuviere.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1.- El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- El expediente para la concesión del premio al amparo de estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del consejero, de acuerdo con las bases reguladoras y el Plan de Actuación aprobado por el patronato.

4.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web www.fondocantabriacoopera.org.

5.- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Fundación Fondo Cantabria Coopera.

6.- La Fundación Fondo Cantabria Coopera comprobará de oficio si la documentación presentada por el solicitante es incorrecta, incompleta o defectuosa, en cuyo caso requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

7.- Para la valoración de las propuestas presentadas en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. El jurado estará formado por, al menos, tres personas: presidenta Fondo Cantabria Coopera o persona en quien delegue, representante de la entidad local colaboradora, representantes de asociación/junta vecinal, director/a centro educativo del municipio en el que se lleve a cabo el mural. La convocatoria determinará la composición concreta de dicho jurado.

8.- Si alguna de las personas miembro del jurado tiene relación con alguna de las candidaturas presentadas y que pasen a valoración de este, deberá hacerlo constar previo a la deliberación para valorar los posibles conflictos de intereses que se pudieran dar. En caso contrario podría dicha candidatura ser invalidada.

9.- El jurado podrá declarar desierto el premio. Su fallo será inapelable.

10.- El jurado en el plazo máximo de un mes emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios y, a través del órgano instructor, lo elevará a quien corresponda resolver el concurso, la propuesta para adjudicar el premio.

Artículo 8. Resolución.

1.- La resolución del concurso será adoptada por la presidenta de la Fundación.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del periodo de presentación de las propuestas de candidatura. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

3.- La resolución de concesión del premio será publicada en la página web de la Fundación, sin perjuicio de su notificación individual a la persona o colectivo premiado.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

Artículo 9. Cuantía del premio y entrega.

1.- El premio constará de:

a) Una dotación económica que figurará en la correspondiente convocatoria financiada con cargo a los Presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Coopera recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este premio estará sujeto a la retención del IRPF que establece la legislación vigente.

b) La entrega de un diploma y la difusión de los trabajos o trayectorias premiadas.

2.- El plazo máximo para la ejecución de la obra se adaptará a las características de la localización dentro de año natural de la convocatoria.

3.- La entrega del premio tendrá lugar en la última jornada de pintado.

Artículo 10. Requisitos de las obras propuestas.

1.- La ubicación y características de las paredes a intervenir se indicarán en cada convocatoria. A tal efecto la Fundación Fondo Cantabria Coopera aportará material gráfico cuando se considere necesario, dándose publicidad al mismo en la manera que se determine en la convocatoria.

2.- Las obras deberán ser originales del/de la artista e inéditas, de manera que no fueran recreadas en una pared con anterioridad ni premiadas en otros concursos y las técnicas empleadas serán las adecuadas para un espacio al aire libre.

3.- Las personas participantes garantizan asimismo que las obras no suponen vulneración alguna de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y que disponen de los derechos de imagen de las personas que puedan aparecer en ellas, de modo que eximen a la organización de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de la no obtención de estos permisos.

Artículo 11. Criterios de valoración del jurado.

1. El jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia de la persona física o colectivo. Máximo 15 puntos.

b) Idoneidad de la propuesta (relación con el espacio, plazo de ejecución, viabilidad técnica y económica, sostenibilidad ambiental, etc.) Máximo 25 puntos.

c) Adecuación a la temática. Máximo 25 puntos.

d) Calidad artística de la propuesta. Máximo 35 puntos.

En caso de empate, el jurado valorará la participación de artistas mujeres (5 puntos) y artistas locales (5 puntos).

Artículo 12. Recursos.

La entidad local colaboradora se encargará de la preparación de las paredes, así como de las licencias, equipos de protección, andamios y/o grúa necesarios para el desarrollo de los trabajos, elementos de limpieza.

La organización otorgará a las personas ganadoras los materiales necesarios para la realización de las obras hasta un importe máximo fijado en la convocatoria del premio, el 70% a cargo del Fondo Cantabria Coopera y el 30% la entidad local colaboradora.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1.- La persona o personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- A someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Fundación, u otros órganos competentes.

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

Artículo 14. Comprobación.

Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base undécima.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 16. Protección de datos y seguridad en la información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de la Fundación la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Fundación se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de la Fundación, con la única finalidad de gestionar el premio solicitado.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Fundación, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

Artículo 17. Consideraciones finales.

1.- Corresponde a la entidad organizadora cualquier cuestión o posible interpretación de las bases.

2.- Las personas participantes se hacen responsables de las reclamaciones que pudieran formularse en cualquier momento sobre la autoría y originalidad de los trabajos y sobre la titularidad de derechos, todo ello de acuerdo con la normativa de propiedad intelectual. El Fondo Cantabria Cooperera no se hace responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de esta garantía, y podrá ejercitar las acciones legales oportunas con el fin de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

3.- La obra gráfica premiada quedará expuesta en el emplazamiento que figura en la convocatoria del concurso el tiempo que considere la entidad local, sin que ello derive en otra contraprestación económica que no sea el premio.

4.- Las personas participantes ceden a la entidad local y al Fondo Cantabria Cooperera los derechos para la utilización de las obras presentadas en sus canales de comunicación habituales, siempre sin fines lucrativos y reconociendo la autoría de las mismas.

5.- La organización se reserva asimismo el derecho de excluir aquellas obras que puedan considerarse contrarias a los derechos y libertades fundamentales, inciten o promuevan actuaciones denigrantes y violentas o vulneren el derecho al honor y a la intimidad. En el caso de utilizar el lenguaje en alguna parte de la obra deberá ser inclusivo.

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/3293](#)